

CONVENIO

En San Miguel, a 24 de diciembre de 2018, comparecen por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada por doña **MARÍA EUGENIA ROMERO ROMERO**, chilena, Educadora de Párvulos, cédula nacional de identidad N° 8.336.172-7, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación"; y por la otra, doña [REDACTED], chilena, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliada para estos efectos en [REDACTED] comuna de [REDACTED] en adelante "la Trabajadora", quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida el amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, cuya finalidad es administrar y operar, los servicios en el área de educación, salud y cultura, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento, como asimismo darle cumplimiento a las obligaciones legales para con sus trabajadores y sus respectivas cargas legales.



SEGUNDO: El uso de Sala Cuna es un beneficio o derecho que el artículo 203 del Código del Trabajo otorga a las mujeres dependientes, el cual tiene por objeto que éstas dispongan de un lugar donde puedan dejar a sus hijos, o cargas legales, y darles alimento mientras están desempeñando sus funciones laborales. Por ello, la Corporación Municipal de San Miguel está obligada a otorgar tal prestación a sus funcionarias cuando tengan hijos menores de 2 años en conformidad con las disposiciones legales vigentes.

TERCERO: Que doña [REDACTED] es [REDACTED] en [REDACTED] desempeñándose [REDACTED] [REDACTED] 5, [REDACTED]. Actualmente no está haciendo uso del derecho a sala cuna, en beneficio de su hija [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED]

CUARTO: Que con fecha 26 de noviembre de 2018, la doctora María José Pérez Poeley, Pediatra, cédula nacional de identidad N° 13.028.733-6, emite certificado indicando que la menor [REDACTED] se encuentra diagnosticada de Síndrome Bronquial Obstructivo recurrente, por lo que señala que no es apta para asistir a la sala cuna hasta que la menor cumpla 2 años de edad, fecha que se cumplirá el día 06 de octubre de 2019.

QUINTO: En razón de lo señalado en el numeral anterior, la Corporación se compromete a pagar a doña [REDACTED] un monto compensatorio equivalente a su derecho a sala cuna que ascenderá a la suma total mensual de \$190.000.- (ciento noventa mil pesos), correspondiente a los honorarios que deberá pagar la trabajadora a la persona a cargo de los cuidados del menor, debiendo la Corporación emitir un comprobante de egreso por dichos montos. Dicho monto se liquidará por mes vencido y se pagará dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

SEXTO: El presente convenio tendrá una vigencia desde el día 01 de diciembre de 2018 hasta el 06 de octubre de 2019, fecha en que la menor cumplirá 2 años de edad.

SÉPTIMO: Las partes dejan constancia que la Corporación no ha tenido incidencia alguna en la selección de la persona que ejercerá el cuidado del menor, por lo que se exime de cualquier responsabilidad que pueda surgir de los servicios de la cuidadora.

OCTAVO: La Corporación no se hará responsable de las diferencias que pudieran surgir entre doña [REDACTED] y quien ejerza el cuidado del/ de la menor.

NOVENO: La personería de doña **MARÍA EUGENIA ROMERO ROMERO**, chilena, Educadora de Párvulos, cédula nacional de identidad N° 8.336.172-7, Las facultades de doña **MARÍA EUGENIA ROMERO ROMERO**, para representar a la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**", en calidad de Secretario General Subrogante, consta en la Resolución N° 60 de fecha 09 de Julio de 2018.

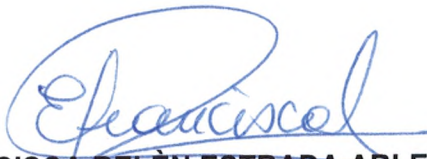
DÉCIMO: El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de la trabajadora



MARÍA EUGENIA ROMERO ROMERO

SECRETARIO GENERAL (S)

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



TRABAJADORA